

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pta.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50 Ptas.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 Julio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposicion libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, haber cumplido veintin años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposicion ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta dias naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 Julio)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.774.

**SECRETARÍA—NEGOCIADO 6.º**

**CIRCULAR**

Habiendo acudido á mi Autoridad el concesionario de la impresión de este periódico oficial en queja por los débitos que le hacen por suscripción y anuncios los Ayuntamientos que al final se relacionan, apesar de las reclamaciones de pago que por dicho concesionario se han hecho y siendo éste obligatorio é inexcusable, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Alcaldes ordenadores de pagos de esas Corporaciones si por su negligencia dejaran de recibir el periódico oficial y quedara incumplimentado algún servicio que en el mismo se ordenara, espero confiadamente, que con la mayor urgencia procedan á liquidar los débitos que tienen pendientes con la Administración del *Boletín* y con ello me evitarán que el cumplimiento de este servicio se tenga que exigir haciendo uso de los medios que la Ley me concede.

Murcia 9 de Julio de 1923.

El Gobernador,  
 Manuel Salvadores.

**Ayuntamientos deudores**

Murcia, por subastas.  
 Aledo, por suscripción.  
 Abanilla, por id.  
 Bullas, por id.

Calasparra, por subastas.  
 Cartagena, por id.  
 Campos del Río, por suscripción y subastas.  
 Fortuna, por id. id.  
 Fuente-Alamo de Murcia, por id. id.  
 Jumilla, por id. id.  
 Lorca, por id. id.  
 Librilla, por id. id.  
 Moratalla, por suscripción.  
 Pliego, por id.  
 Ricote, por id.  
 Totana, por id.  
 San Javier, por id.  
 Yecla, por subastas.

Número 1.800.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

de la  
 PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

Verificada la recepción de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 151 al 166 de la carretera de primer orden de Albaceta á Cartagena, de las que son contratistas D. Francisco López Covacho, D. Antonio Méroño López y D. Raimundo Martínez García, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado ésta en el término municipal de Murcia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha ciudad, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra de los citados contratistas, dentro del plazo de quince dias y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 11 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel Martínez y Pérez.

**Cuarta sección.**

Número 1.799.

**JUNTA DE DISCIPLINA**

de la  
 PRISION CENTRAL DE CARTAGENA

**Anuncio de subasta**

La Junta de Disciplina de la Prisión Central de Cartagena en sesión

celebrada por la misma, en 10 de los corrientes acordó, previa autorización de la Dirección general de Prisiones, sacar á subasta por el procedimiento de puja á la llana, el sobrante del rancho de los reclusos, desperdicios y basuras que diariamente se produzcan en el Establecimiento.

La subasta tendrá lugar en el despacho de la referida Prisión, el día 31 del mes en curso á las once horas de mismo, en cuya dependencia se hallará de manifiesto, desde las nueve á las trece horas el pliego de condiciones por que se riga la subasta.

Cartagena 11 de Julio de 1923.—El Secretario, Francisco M. de Hubona.—V.º B.º: El Presidente, Hernández.

Número 1.801.

**Requisitoria.**

Busto Peña José, fogonero preferente, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Fernando (Cádiz), domiciliado últimamente en San Fernando, de estado casado, de profesión fogonero, de 30 años de edad, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, color trigueño, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertación, en la actualidad desertado, comparezca en el término de treinta dias á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor A. Pérez de Infantería de Marina D. Manuel Burgos Monzálviz, residente en el Arsenal de este departamento, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 10 de Julio de 1923.—El Secretario, Antonio Cortés.—V.º B.º: El Juez instructor, Burgos.

Número 1.776.

**Requisitoria.**

López López José, hijo de Juan y de Isabel, nacido en Yecla (Murcia), el 13 de Enero de 1900, número 207 del recemplazo de 1921 por dicha ciudad, encartado por faltar á incorporación, comparezca en el término de treinta dias ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, D. Hipólito Martínez Parra, re-



sid nte en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 7 de Julio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 1.790.

#### Requisitoria.

Martínez Hernández Joaquín, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, á quien se le instruye expediente de prófugo de cartilla naval, comparecerá en término e treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena Don Angel Rizo y Bayona; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo indicado, será declarado prófugo.

Cartagena 7 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Angel Rizo.—El Secretario, Antonio Pérez.

Número 1.733.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Real decreto de primero de Junio del año actual para adquirir por el sistema de concurso y con destino á los servicios del puerto cuatro gruas eléctricas, cuatro transbordadores y una estación convertidora de corriente trifásica en continua y aprobados al efecto los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, se hace saber por acuerdo de la Comisión Permanente de la misma adoptado en la sesión celebrada el día quince del dicho mes, que pasados sesenta días naturales á contar del siguiente de publicado el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», entró una Comisión de la Junta y Notario se procederá á la apertura de los pliegos que durante dicho plazo de sesenta días se hayan presentado en la Secretaría de la Corporación donde estarán de manifiesto en días y horas hábiles de oficina los pliegos de condiciones y proyectos que precisen consultar los concursantes los cuales harán sus proposiciones cumpliendo todos los requisitos y justificando su personalidad en papel de la clase octava.

Cartagena 26 de Junio de 1923.—Por la Comisión permanente: El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario Contador, José María Sanz Joven.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por R. D. de 13 de Marzo de 1903 han de regir en el concurso para la instalación en el Puerto de Cartagena de cuatro gruas eléctricas cuyo presupuesto de concurso es de cuatrocientas catorce mil pesetas.*

1.º El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento. La Administración se reserva el derecho de desear todas las proposiciones presentadas si así lo estima conveniente para sus intereses.

2.º Cada concursante presentará la proposición para el suministro de cuatro gruas eléctricas de tonelada y media.

3.º Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Su-

curiales de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid por la cantidad de diez y ocho mil pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.º El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en el concurso dentro del término de 30 días contados desde la publicación de la adjudicación en la «Gaceta de Madrid» y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha «Gaceta» y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

5.º Antes del otorgamiento de cada escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Murcia de la Caja de Depósitos, ó en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública ó obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se cumplan los demás requisitos legales.

7.º Las Obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el Pliego de condiciones facultativas.

8.º Todos los gastos de planteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.º El Abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el art. 22 del pliego de condiciones facultativas del concurso.

10.º El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en la Ley de Accidentes del trabajo y en el R. D. de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11.º La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario á lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas ó en el de las generales llevará consigo en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12.º En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos de aquél;

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales se rán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuera

aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso ó subasta á la Comisión protectora de la producción Nacional.

Cartagena 6 de Abril de 1922.—El Ingeniero Director, Rafael de la Cerda.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario Contador, José María Sanz Joven.

#### Quinta sección.

Número 1.788.

#### JURADO DE ESTIMACIÓN DE UTILIDADES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Notificación.

Por la presente se requiere la presentación de memoria, balance, declaración de utilidades y escrito de las alegaciones que le convengan á las Sociedades que se expresan, por los periodos que á continuación se indican:

Antonio García Hermanos, Murcia, 1921.

Francisco y Florentina Hernández, La Unión, 1920 y 1921.

Conesa y Meca, id. id.

Miguel Pérez é Hijo, Lorca, id.

Puche y Piqueras, id. id.

Guillermo Sevilla Hermanos, id. idem.

Se concede al efecto el plazo de diez días, haciéndose la notificación en este *Boletín* por no haber sido posible hacerla directamente.

Murcia 7 de Julio de 1923.—Pedro J. Moreno Torres.

Número 1.219.

#### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica — Tercer trimestre de 1922-23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á

los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

P. de Soto.

Pedro Martínez Riquelme, 1'66 pesetas.

Roque López, 2'14.  
Salvador López Martínez, 1'66.  
Simón López López, 2'97.  
Tomás de la Cruz Ortiz, 1'66.  
Tomás Martínez García, 4'16.  
Tomás Martínez Hernández, 4'64.  
Herederos de José Sánchez Manzano, 3'56.

Vicente Martínez Orenes, 8'39.

Antonio Martínez, 3'98.

Antonio Muñoz, 2'55.

José Teruel Martínez, 2'74.

José Martínez Hernández, 1'66.

José Manzano, 5'35.

Josefa Manzano Ortuño, 11'01.

José María Manzano, 3'56.

Juan Capel, 2'97.

José Hernández Gambín, 8'98.

Joaquín Martínez Rubio, 11'90.

María Martínez, 4'16.

Luis Manzano, 5'47.

Luis Guirao Mentoya, 2'61.

María García de Páco, 2'97.

María Encarnación Zamora, 1'66.

María Martínez Gambín, 7'80.

Pedro Martínez López, 2'38.

Francisco Martínez Manzano, 2.

Francisco Martínez, 1'78.

El mismo, 1'78.

Francisco López, 2'37.

Diego Martínez, 3'56.

Francisco Sáez López, 2'08.

Francisco Pujante, 3'50.

Francisco Manzano, 14'44.

Juan Giménez Martínez, 2'72.

Juan Antonio Barceló, 13'55.

Juan Ballesta López, 2'37.

José García Canales, 1'78.

Juan Giménez, 1'96.

Julián Tovar Victoria, 5'65.

José Martínez, 2'26.

Juan Martínez Martínez, 8'64.

José Antonio Manzano, 2'67.

Francisco Manzano, 8'03.

Francisco Rodríguez, 2'97.

Francisco García, 5'65.

Francisco Aroca Muñoz, 1'78.

Francisco Pastor, 39'20.

Ginés Tomás López, 7'49.

Herederos de Francisco López, 5'65.

Josefa Pujante, 4'51.

José Francisco García, 5'05.

Josefa Martínez, 5'65.

Juan Sánchez Hernández, 2'20.

José Fenor Martínez, 5'35.

José Zamora, 4'46.

Juan García Hernández, 1'54.

Antonio Pujante, 2'67.

Antonio Martínez Martínez, 3'56.

Antonio Pujante Romero, 14'85.

Antonio Pujante, 1'90.

Carmen Gil García, 2'49.

Diego Marín, 4'04.

La Raya.

Francisco Hernández Martínez, 15'21 pesetas.



Francisco Carrión, 3'15.  
Francisco Hernández Martínez,  
5'95.  
Francisco Manzano, 2'08.  
Gerónima López, viuda, 4'46.  
José Zamora, 3'15.  
José Espinosa, 4'46.  
Juan Ramón, 2'25.  
José Gallardo, 3'86.  
José Parra, 3'26.  
Juan Romero Hernández, 3'86.  
Juan Hernández Salmerón, 4'16.  
José Pellicer López, 3'86.  
Juan Martínez Hernández, 6'31.  
José López Noguera, 1'78.  
Luis Giménez Martínez, 14'62.  
Mateo G. Iilan, 2'38.  
Manuel Tornel, 2'26.  
Manuel López Cano, 6'84.  
Pascual Conesa, 2'97.  
Pedro Zamora, 2'25.  
Salvador López Martínez, 1'50.  
Viuda de José Avilés, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—  
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Termino municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicha providencia pueda llegar a conocimiento de los interesados.

### Anuales

Cañavate Ruiz Pedro, 1'46 pesetas.  
Coy Paredes Francisco, 1'46.  
Dávila Heredia José María, 0'49.  
Dávila Heredia Juan, 1'23.  
Dávila Morales Magdalena, 2'47.  
Dávila Heredia Venancio, 0'98.  
Fernández García Andrés, 0'49.  
Fernández Gallego Encarnación, 2'95.  
Fernández Gallego Francisco, 1'46.  
Acosta Oliva María y Hermanos, 1'23.  
Acosta Carvajal Francisco, 2'70.  
Acosta Acosta Catalina, 0'74.  
Andreo Tudela Juan, 0'98.  
Andreo Andreo Pedro, 2'47.  
Aznar Vivancos Andrés, 1'72.  
Aznar Vivancos Ginés, 2'70.  
Fernández Vicente Mateo, 1'97.  
García García Alfonso, 1'46.  
García Antonio Ramón, 0'98.  
García González Francisco, 2'47.  
García González Juan, 1'97.  
García Costa Miguel, 2'95.  
García Paredes María, 3'20.  
García Paredes María Rufina, 3.  
González Vivancos Salvador, 1'23.  
González García Tomás, 0'49.  
González Aguila Ginés, 2'47.  
Cifuentes Cifuentes Leonor, 0'74.  
Cifuentes Zamora Martina, 1'23.  
Cifuentes Cifuentes Nicasio, 0'49.  
Cifuentes Cifuentes Pedro, 0'49.  
Cifuentes Cifuentes Ruperto, 0'49.  
Cifuentes Zamora María, 0'74.  
Aznar Hernández Victoria, 2'21.  
Adán Méndez José, 1'46.  
Acosta Raja Inés, 0'98.  
Ballesta Méndez Lorenzo, 2'47.  
Blaya Paredes Juan, 1'23.  
Ballesta García Concepción, 1'23.  
García Méndez María, José, Ana y Ginés, 0'98.  
García Méndez Gonzalo, 0'49.  
García Zamora Antonio, 0'74.  
García Paredes Ana, 0'49.  
García Izquierdo José, 1'72.  
García García Teresa, 2'21.  
García Izquierdo Antonio, 1'24.  
Blaya Jerez Manuel, 2'95.  
Campillo Aguilar José María, 0'98.  
Carvajal Martínez Andrés, 0'74.  
Campillo Ríos Catalina, 2'95.  
Cifuentes Cifuentes Ginés, 0'49.  
Cifuentes Zamora Ginés, 0'74.  
Cifuentes Zamora Juan, 0'74.  
Cifuentes Zamora Juana, 0'74.  
Cifuentes Zamora José, 0'74.  
Camacho Martínez Isabel, 0'49.  
Costa Crespo Manuel, 2'70.  
Crespo Costa Josefa, 0'74.  
Costa Romera Juan, 0'98.  
Costa Romera Ana María, 1'97.  
Cifuentes Aznar Antonio, 0'74.  
Cifuentes González Antonio, 1'97.  
Cifuentes Zamora Ana, 0'74.  
Cifuentes Cifuentes Antonio, 0'49.  
Cifuentes Cifuentes Fernando, 1.  
Campillo Paredes Crisantos, 1'72.  
Carvajal Ballesta Juana, 0'98.  
Cazorla Garrido Bartolomé, 2'47.  
Celdrán Zamora Juan, 2'70.  
García Hernández Ana, 0'98.  
García Izquierdo Fernando, 0'49.  
García Izquierdo Ginés, 1'97.  
García Pagán Diego, 1'47.  
García Legaz Ruperto, 0'74.  
García Lardín Ruperto, 1'23.  
García Guirao Josefa, 2'96.  
García Moreno José, 0'49.  
García Acosta Eusebio, 0'74.  
González Hernández Ruperto, 3.  
Hernández Alarcón Juan, 1'97.  
Hernández Izquierdo José, 2'96.  
Hernández García Alfonso, 0'74.  
Hernández Cifuentes Angela, 1'72.  
Hernández Martínez Alfonso, 0'98.  
Hernández Martínez Benito, 0'74.  
Hernández Vivancos Ginés, 0'49.  
Hernández Martínez Ginesa, 0'98.  
Hernández Sánchez Policarpo, 2'21.  
Hernández Zamora Andrés, 0'74.  
Izquierdo Jiménez Flora, 0'74.  
Izquierdo Jiménez Josefa, 1'72.  
Izquierdo Méndez Florentina, 1'97.

Jorquera Fernández Concepción, 2'22.

Jorquera Fernández Flora, 1'97.  
Lardía Fernández Ginés, 1'97.  
Lorente Gómez Francisco, 1'47.  
Lorente Rodríguez Alfonso, 2'70.  
Lorente Izquierdo Francisco, 2'47.

López Moreno Juan, 0'49.  
Lardín Muñoz Juana, 0'48.  
Lardín Hernández María, 2'70.  
López Logaz Salvador, 1'46.  
López García Juan, 1'23.  
Lorente Celdrán Salvador, 1'23.  
López Rojo Antonio, 1'47.  
Lardín Aznar Fernando, 1'23.  
López Antonio, 1'47.  
Martínez Muñoz Bartolomé, 2'96.  
Mercader Sánchez Antonio, 0'98.  
Muñoz Álvarez Andrés, 1'47.  
Martínez Méndez Andrés, 2'96.  
Megías Gallego Asensio, 2'47.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

### Sexta sección

Número 1.763.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Mayo anteproximo.

Supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que se complimenten por Secretaría la correspondencia oficial y servicios, en lo que atañan a este Municipio, prevenidos en «Gacetas» y *Boletines*, todo en la pasada semana recibido.

La distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige para Mayo actual, de la que autorizará tres ediciones el Sr. Alcalde, publicándose una en el *Boletín Oficial* y surtiendo las otras dos efectos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Mayo anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Orgánica, 19 y 25 respectivamente de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909 y el 40.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Formalizar, pagando líquidas de los arts. 2.º y 9.º, capítulo 1.º del corriente presupuesto, las cantidades siguientes: 34 pesetas, por un lado, al estanquero D. Juan Aledo Javaloy, por timbres y papel sellado a estas oficinas facilitados; por otro lado, al mismo estanquero 6'20 pesetas por papel de pagos al Estado para reintegros a documentos cobratorios del Catastro de este término por rústica y pecuaria en el actual ejercicio; y 40 pesetas al vecino de Murcia D. Rafael Abaladejo, por extender las matrices de contribuciones del mismo ejercicio, por dichos conceptos de rústica y pecuaria, industrial y urbana.

Satisfacer las 32 pesetas líquidas,

que arrojan la cuenta detallada de jornales y materiales, la semana pasada, en las obras por administración para el arreglo y reparación de aceras en la calle de los Olmos, de la presupuesta consignación en el vigente, capítulo 6.º art. 7.º, cuya cuenta, que con el Sr. Alcalde suscribe el maestro albañil Diego Rubio Baño, que las ha ejecutado y aun por su mano pagado mediante encargo de la Alcaldía, será publicada en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y a los fines prevenidos en el art. 166 de la ley Orgánica.

Facultar al Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, para desarrollar lo necesario y dar a la estampación, las cédulas personales de este pueblo en el presente año, llevando a la cabeza el cuño o escudo popular, como el grabado en el sello oficial del Ayuntamiento y que se ostenta emblemático a la entrada de la Consistorial, por haber sido dicho impuesto cedido al Municipio, con arreglo a la Ley de 3 de Agosto de 1907, en compensación de las bajas que produce en los ingresos la supresión de los cupos de consumos desde 1.º de Abril último en adelante, ó sea cuando empezó el año económico que cursamos, todo conforme a instrucciones comunicadas por las oficinas provinciales de Hacienda.

Supletoria del 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios, concernientes a este Municipio, ordenados en «Gacetas» y *Boletines* de la pasada semana y correspondencia oficial recibida.

Fijar las cuentas generales documentadas, de caudales y de presupuestos de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, así como la de propiedades y derechos, expone a las al público en Secretaría por plazo de quince días, mediante edictos en el *Boletín Oficial* y sitios acostumbrados de la población, para su examen y reclamaciones.

Pasar a informe de la Comisión municipal de Policía rural el escrito ayer presentado por el vecino D. José Maurandi Bayona, denunciando que el camino de la Torreña ha sido inutilizado por los dueños de terrenos colindantes y que se repone a su primitivo estado.

Aprobar libramiento girado en 12 del actual pagando líquidas 34 pesetas del capítulo 1.º, art. 2.º, al vendedor ambulante de Huéscalo-Overa, Diego Segura (a) Rizado, por efectos de material de escritorio para estas oficinas municipales y que se formalicen en otros libramientos, capítulo 2.º, art. 3.º, líquidas, por un lado 130'90 pesetas, importe de género, confección y portes de dos uniformes traídos de Madrid para Agentes policíacos y por otra parte 51 pesetas al zapatero Alfonso González, de unas botas nuevas y varias composturas de viejas para dichos Policías.

Dejar sin efecto lo dispuesto en la sesión anteproxima, mediante al oficio que acaba de recibirse de la Administración provincial de Contribuciones, en que rectifica (así lo dice) el error padecido al devolver los documentos de cédulas personales de 1923-24, en la creencia de que ese impuesto era ya exclusivamente municipal por la supresión de los cupos de consumos, según la Ley de 3 de Agosto de 1907, la cual se contrae solo a las capitales de provincias y poblaciones mayores de 30.000 almas, mientras que la otra ley de 12 de Junio de 1911, al hablar de los sustitutivos de consu-



mos nada expresa cuanto á las cédulas personales, cuyos documentos vuelven á reclamarse y se determinan sean de nuevo remitidos á dichas oficinas provinciales.

Nombrar para que haga de cabeza, cabo ó Jefe entre los policiaos municipales, al último que interinamente se designó, Francisco Martínez López, y que en aquel sentido ostente en la gorra y bocamanga izquierda insignias que de los demás se distinguan.

Supletoria del 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leyese y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que los servicios alusivos á este Municipio, mandados en «Gacetas» y «Boletines» de la semana pasada, se practiquen por Secretaría, así como la correspondencia oficial en dicho período recibida.

Comisionar al oficial mayor de Secretaría D. José María Maurandi, para retirar de la Jefatura provincial del Catastro documentos y antecedentes del de este término, que han de obrar y surtir efectos en esta Junta pericial, así como para recibir instrucciones y advertencias de la marcha á seguir en las traslaciones de dominio y cuantos casos ocurran, en todo lo cual se pondrá de acuerdo por la dependencia que con el Secretario del Ayuntamiento, que es el Jefe de la oficina, tiene el Sr. Maurandi aunque éste sea el Secretario de las Juntas periciales; librándose al Maurandi, por reintegro de gastos en el viaje, quince pesetas líquidas de la consignación de imprevistos en el presupuesto vigente.

Sostener y retirar la protesta á liquidaciones con la Hacienda pública, cuya conformidad única se acusó, sobre créditos y débitos á la misma, por parte de este Ayuntamiento, compensación y bonificación, liquidaciones que ha girado la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y comunica ahora la Delegación provincial, á la que as se haga presente por la Alcaldía oficialmente para que queden en suspenso los efectos de tales liquidaciones, sin perjuicio de que dictamine la Comisión municipal del ramo y entonces se resuelva lo conveniente.

Supletoria del 28.

Preside por imposibilidad del señor Alcalde D. Diego Vivancos, el primer Teniente D. Pedro R. Martínez Cerón.

Léida el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que los servicios á este Municipio respectivos, de los que contiene «Gacetas» y «Boletines» de la semana pasada, se lleven á cabo por Secretaría, así como los á que se refiera la correspondencia oficial en igual período recibida.

Por disposición de la Presidencia y en vista de la escasa concurrencia de Sres. Concejales, dejose sobre la mesa pendiente para otra sesión, el dictamen emitido por la Comisión municipal de policía rural en el expediente promovido á instancia del vecino D. José Maurandi Bayona, respecto del camino de la Terreta.

Alhama de Murcia 2 de Julio de 1923.—El Secretario, José Andreo y Romero.

Aprobación.

Alhama de Murcia 5 de Julio de 1923.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente duplicado extracto por el Ayuntamiento, acordando

que sus dos ejemplares vean la publicidad que determinan los artículos 109 de la Orgánica, 19 y 25 respectivamente de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909, y el 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.807.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Los respectivos Presidentes de las Comisiones evaluatorias de Vocales natos para el repartimiento general de utilidades en el corriente año 1923-24, que lo son D. Juan Bautista Martínez Cerón, por la parte real, y D. Francisco Martínez Cerón, por la personal, me comunican, y así se hace saber, que las votaciones para designar los Vocales electos que corresponden á dichas Comisiones, ó sean cuatro vecinos y dos forasteros, para la primera, y tres vecinos para la segunda, tendrán lugar, ante expresadas Comisiones constituidas en Mesas electorales, el próximo Domingo, 22 del actual, horas á ocho á tres, en la Casa Consistorial.

Alhama de Murcia 11 de Julio de 1923.—Diego Vivancos.

#### Octava seccion.

Número 1.808.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

#### Edicto.

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Don Francisco Balibrea Garay, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, expediente con arreglo á los artículos 400 de la ley Hipotecaria y 496 y demás concordantes de su Reglamento para justificar é inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio sobre la totalidad de la siguiente

#### Finca:

Una casa situada en esta ciudad, barrio de San Benito, calle de la Formalidad número 3; lindando por la derecha entrando ó sea Este, otra casa de Don José Toribio, hoy de Doña Carmen Pérez Bertolucci; izquierda ó Oeste, otra casa del caudal de que ésta procede, hoy la misma Doña Carmen Pérez, servidumbre de paso por medio; fondo ó Norte, con huerto de los herederos de Don Tomás Guerra, hoy de la Compañía de los Tranvías Eléctricos de Murcia, de cuyos talleres y almacenes entré á formar parte dicho huerto, y frente ó Sur, el calle de su situación; consta de una cubierta de terrado con cinco repartimientos y patio, ocupando una superficie de 99 metros 72 decímetros

Adquirió esta finca el Don Francisco Balibrea Garay libre de cargas en la forma siguiente: Una mitad proindiviso por compra á Don Emilio Martín Soriano en escritura otorgada el 23 de Septiembre de 1913 ante el Notario de esta ciudad Don Pedro Martínez, cuya primera copia fué inscrita en este Registro de la Propiedad en el tomo 859 de la

capital, folio 152 vuelto, finca 40.911, inscripción 3.ª; y los derechos á la otra mitad por el mismo título citado de compra al señor Soriano, de rechos que á su vez hubo el Martín por compra que de ellos hizo á Doña Josefa Giner Giménez en escritura otorgada en Murcia el once de Diciembre de 1905, ante el Notario Don Ramiro Conde, ninguna de cuyas escrituras ha podido ser inscrita en cuanto á tales derechos á la mitad de casa en dicho Registro; careciendo, por tanto, de título inscrito respecto á la repetida mitad de casa, si bien por la totalidad de ella paga la contribución correspondiente.

En dicho expediente se acordó por providencia de fecha doce de Diciembre último, que con citación de los causahabientes de Don Emilio Martín Soriano, cuyos nombres y domicilios son desconocidos, de Doña Josefa Giner Giménez, vecina de esta ciudad y de Don Francisco Giner Giménez, cuyo domicilio se ignora y á cuyo favor aparece inscrita la mitad de casa cuyo dominio se trata de justificar, admitir la prueba propuesta por el actor y las demás pertinentes que se ofrezcan por los interesados citados ó por el Ministerio Fiscal, en el término de 180 días; y convocar además, como se verifica por medio del presente *tercero y último edicto*, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, si quieren alegar su derecho, dentro del expresado término del que resta este último *tercer período de sesenta días*, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Murcia doce de Julio de mil novecientos veintitrés.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.802.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de Instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

Hago saber: Que en la causa número 212 de 1914 sobre robo, contra otro y José Hernández García, seguida en este Juzgado, se dictó auto por la sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, con fecha veinticinco de Abril del corriente año, declarando extinguida la responsabilidad penal de los procesados por haber fallecido, reservando la acción civil al perjudicado José Ros García.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho perjudicado José Ros García, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial*.

Dado en La Unión á siete de Julio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcera.

Número 1.801.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Franco Conesa Dolores, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para notificarle en causa por disparo y lesio-

nes, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 172 del 1917, contra Sebastián Rubio Giménez, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

número 1.805.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Vargas Díaz Manuela, natural de Lorca, de estado viuda, profesión sus labores, de 58 años, hija de Juan Ramón y Vicenta, domiciliada últimamente en Lorca, procesada por estafa, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para ser constituida en prisión.

Lorca 9 de Julio de 1923.—Federico Campos.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente le estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.